

Expediente: **543/23**

Carátula: **ROJAS RENE DALMIRO C/ GALENO ART S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **28/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - **ROJAS, RENE DALMIRO-ACTOR**

90000000000 - **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 543/23



H105016076167

JUICIO: ROJAS RENE DALMIRO c/ GALENO ART S.A s/ COBRO DE PESOS. - EXPTE N°: 543/23
Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026

A la presentación efectuada el 24/02/2026 por el letrado Anibal Gabriel Gonzalez por la parte actora:

1. Atento a lo solicitado y estado procesal del expediente, corresponde **abrir la causa a prueba** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).
2. Hago saber a las partes que las pruebas deberán ser ingresadas en formato PDF en presentaciones separadas, es decir una prueba por cada presentación realizada.
3. Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.
4. Por último, para el caso de ofrecer prueba testimonial, deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).
5. Tengo presente el informe de secretaría que precede.

En consecuencia de ello y a fin de cumplir con lo estipulado en el art. 22 del CPL, dispongo notificar personalmente el presente proveído a la demandada mediante cédula Ley 22.172 en su domicilio de Elvira Rawson de Dellepiane n° 150 Piso 1° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para su diligenciamiento, autorizo al Dr. Anibal Gabriel Gonzalez DNI 26.029.208 MP 5468 del Colegio de Abogados de Tucumán, y/o a la persona que este designe. MEBL

RECOMENDACIONES:

Se le hace saber a la parte accionante que en oportunidad de solicitar la convocatoria de aud. de conciliación (art. 69 CPL) **deberá**, a los efectos de fijar fecha, acompañar número de teléfono celular (con aplicación de WhatsApp) de la/s parte/es actora/s así como la **movilidad** correspondiente para notificar a la parte demandada.

Respecto a los medios probatorios a ofrecer: en mérito a los principios de eficiencia, cooperación, instrumentalidad, flexibilidad y adecuación procesal, celeridad y concentración, en el marco del “Protocolo de Oralidad en los Procesos del Fuero del Trabajo”, Acordada 633/25; **junto a la presentación de ofrecimientos de prueba, se requiere:**

Testimonial: número de celular del testigo o en caso de desconocerlo manifestar si el oferente se hace cargo de su comparencia (96 CPL) o en caso de solicitar oficio por intermedio de la Policía informar a que jurisdicción de Comisaría corresponde el domicilio del testigo.

Informativa: acompañar copias para libramiento de oficio en caso de corresponder.

Reconocimiento: en caso de no comparecer la parte actora a la audiencia del art. 69 CPL, se lo intima en el acto de la audiencia conf. art. 88 inc. 3 CPL.

Periciales: realizar el pago de adelanto de gastos mediante transferencia directa a la cuenta personal del perito; una vez realizada la operación acompañar el comprobante.

Confesional: en caso de encontrarse presentes los absolventes al momento de celebrarse la audiencia prevista en el art. 69 CPL, la prueba confesional se producirá en dicho acto.

Si ello no fuera posible, una vez formado el correspondiente cuaderno de prueba se podrá acompañar la movilidad necesaria, en caso de corresponder, para notificar al absolvente.

Actuación firmada en fecha 27/02/2026

Certificado digital:

CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.